

883

225



18-11-71.-

Ley por la cual el emblema del Comité Internacional Olímpico y el de los organismos que lo integran, solo podrá ser utilizado por dicho comité y las personas que estén autorizadas.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 37055

22 NOV. 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 500, de fecha 10 de noviembre de 1971, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual el emblema del Comité Internacional - Olímpico y el de los organismos que lo integran, sólo podrá ser utilizado por dicho Comité y por las personas que estén debidamente autorizadas, ha sido promulgada en fecha 18 de noviembre en curso y registrada con el No. 225.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

22 NOV. 1971

Núm:

37055

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 500, de fecha 10 de noviembre de 1971, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual el emblema del Comité Internacional - Olímpico y el de los organismos que lo integran, sólo podrá ser utilizado por dicho Comité y por las personas que estén debidamente autorizadas, ha sido promulgada en fecha 18 de noviembre en curso y registrada con el No. 225.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

22 NOV. 1971

Núm: 37055

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 500, de fecha 10 de noviembre de 1971, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual el emblema del Comité Internacional - Olímpico y el de los organismos que lo integran, sólo podrá ser utilizado por dicho Comité y por las personas que estén debidamente autorizadas, ha sido promulgada en fecha 18 de noviembre en curso y registrada con el No. 225.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 35501

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

8 NOVIEMBRE 1971

Al
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

La celebración en nuestro país de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe en el año 1974, conlleva la obligación por parte del Gobierno Nacional, de adoptar todas las medidas que sean necesarias para el mayor lucimiento de los mismos y la preservación del buen nombre de la República.

Encaminado a estos fines, me he permitido elaborar el anexo proyecto de ley mediante el cual se dispone que el emblema del Comité Internacional Olímpico y el de los organismos que lo integran, solo podrá ser utilizado por dicho Comité y por las personas que estén debidamente autorizadas.

.../

Aprobado 1ra vez
9 nov / 71
Aprobado en 2da
el 10/11/71

Arch



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Dicho proyecto establece, además, que no podrán ser registrados con fines propagandísticos los términos Olímpico, Olimpiadas y Juegos Olímpicos.

Asimismo, en el indicado proyecto se prevé que las violaciones a su articulado se castigará con multa de RD\$10.00 a RD\$2,000.00.

En vista de que el propósito del anexo proyecto de ley es evitar el uso indiscriminado de los emblemas y términos propios de los indicados - Juegos Centroamericanos y del Caribe, espero que los señores legisladores le habrán de impartir su aprobación al mismo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- El emblema del Comité Internacional Olímpico y el de los organismos que lo integran, sólo podrá ser utilizado - por dicho Comité y por las personas que estén debidamente autorizadas. Asimismo no podrán ser registrados con fines propagandísticos los términos Olímpico, Olimpiadas y Juegos Olímpicos.

Art.2.- Las violaciones a las disposiciones de la presente ley se castigarán con multa de diez a dos mil pesos oro.

DADA, etc.....

00807

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de noviembre de 1971

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.35501 de fecha 8 de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se dispone que el emblema del Comité Internacional Olímpico y el de los organismos que lo integran, solo podrá ser utilizado por dicho Comité y por las personas que estén debidamente autorizadas.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la CCámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

00806

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de noviembre de 1971

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley, por medio del cual se dispone que el emblema del Comité Internacional Olímpico y el de los organismos que lo integran, solo podrá ser utilizado por dicho Comité y por las personas que estén debidamente autorizadas.

Este proyecto de ley Procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de noviembre de 1971

000501

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.806 fechado 10 del presente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se dispone que el emblema del Comité Internacional Olímpico y el de los organismos que lo integran, solo podrá ser utilizado por dicho Comité y por las personas que estén debidamente autorizadas.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de noviembre de 1971

000501

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.806 fechado 10 del presente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se dispone que el emblema del Comité Internacional Olímpico y el de los organismos que lo integran, solo podrá ser utilizado por dicho Comité y por las personas que estén debidamente autorizadas.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds



EL CONGRESO NACIONAL

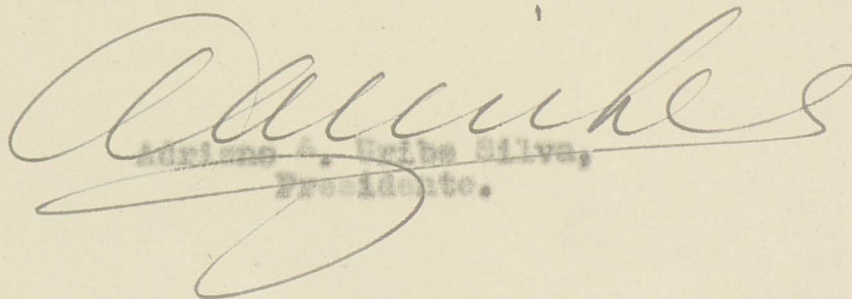
— EN NOMBRE DE LA REPUBLICA —

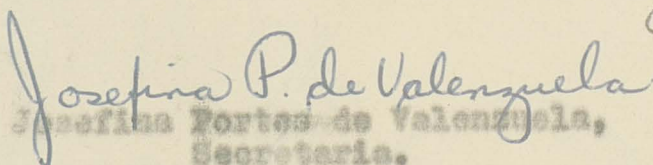
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

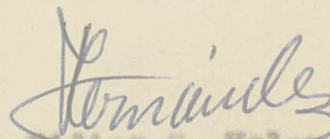
Art. 1.- El emblema del Comité Internacional Olímpico y el de los organismos que lo integran, sólo podrá ser utilizado por dicho Comité y por las personas que estén debidamente autorizadas. Asimismo no podrán ser registrados con fines propagandísticos los términos Olímpico, Olimpiadas y Juegos Olímpicos.

Art. 2.- Las violaciones a las disposiciones de la presente ley se castigarán con multa de diez a dos mil pesos oro.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.


Prof. Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL
SENADO DE LA REPÚBLICA

2a LEGISLATURA 1970 DE 1971
REGISTRADA AL No. 2387
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 2 enas
hojas escritas en máquinas a razón de dos
esencias interlineales.
Santo Domingo, D. R. de 1971
Jefe de las Oficinas del Senado

